



Junta de Andalucía



## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Sevilla, a 15 de febrero de 2022.

### REUNIDOS

De una parte,

D. Miguel Ángel Guzmán Ruíz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, (BOJA núm.226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,

D. Florencio Javier Luis Simón, provisto del DNI núm. 09167975Z, en su calidad de Presidente de la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria, como acredita la certificación expedida con fecha 22 de noviembre de 2021, por el Secretario de la Sociedad, y representante legal de la misma, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos aprobados con fecha 13 de diciembre de 2008.

### EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad Científica de Radiofísica Hospitalaria, de acuerdo con sus Estatutos vigentes, contempla entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de la Física Médica en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde una perspectiva integral y, por lo tanto, en sus aspectos de promoción de la salud, prevención y práctica asistencial así como en los docentes y de investigación, a través de programas de formación continuada, organización de jornadas y congresos y actividades investigadoras y de innovación, presentando atención singular a la calidad de la práctica profesional en su ámbito de competencia así como a la seguridad de los pacientes y disminución de la variabilidad clínica como actuaciones más relevantes.

Segundo.- Que el Servicio Andaluz de Salud tiene entre sus funciones fundamentales la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que



**Junta de Andalucía**

actúan bajo su dependencia orgánica y funcional y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones tal como determina el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero.- Que la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria expresa su compromiso para contribuir al fortalecimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía a través de la mejora continua de la calidad total en su ámbito de competencia y, específicamente, a ofrecer a la ciudadanía de Andalucía cotas crecientes de accesibilidad, equidad y eficiencia en las parcelas profesionales y científicas de la Física Médica en el ámbito sanitario.

Cuarto.- Que ambas partes tienen la voluntad manifiesta de establecer canales regulares de comunicación y una colaboración mutua a través de la suscripción del presente Protocolo General de Actuación.

## **CLÁUSULAS**

Primera.- Es el objeto del presente Protocolo General de Actuación establecer un marco adecuado para la creación y desarrollo de espacios específicos de colaboración mutua entre el Servicio Andaluz de Salud y la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria mediante la participación activa de los profesionales de la Física aplicada a la Medicina que para tal fin se designen a través del asesoramiento profesional o científico que podrá ser vehiculado de forma personal o directa, con la elaboración y/o emisión de informes o mediante la asistencia y participación en equipos de trabajo, reuniones, comisiones, órganos y demás fórmulas o foros que puedan contemplarse, con el objetivo de obtener los mejores resultados en salud para la ciudadanía. A tal fin, ambas partes reconocen como grandes líneas estratégicas del Sistema Sanitario Público de Andalucía la Gestión Clínica, la gestión por procesos asistenciales priorizados y la gestión de las competencias profesionales, así como la articulación transversal de áreas críticas priorizadas a través de los Planes Integrales de Salud.

Segunda.- De mutuo acuerdo, y para el ámbito de la Radiofísica Hospitalaria, podrán establecerse estrategias conjuntas que, con criterios de transparencia y equidad, permitan la planificación eficaz y eficiente de los recursos y los servicios sanitarios específicos de su especialidad o especialidades en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, concediendo prioridad máxima a la orientación a los resultados en Salud, la seguridad de los pacientes y la evidencia científica.

Tercera.- De mutuo acuerdo, y para el ámbito de la Física Médica, podrán diseñarse e implementarse criterios que permitan la comparabilidad y, en su caso, la formulación de diferentes niveles de reconocimiento entre los Servicios o Unidades de Gestión Clínica con competencias en Radiofísica Hospitalaria. Las herramientas para este fin serán la formulación de objetivos, indicadores y modelos de evaluación adecuados que permitan armonizar y aumentar el grado de autonomía en el desempeño diario de las competencias de los profesionales en las Unidades de Gestión Clínica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.



## Junta de Andalucía

Cuarta.- La Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria podrá proponer al Servicio Andaluz de Salud la redefinición de la cartera de servicios y procedimientos en los ámbitos de su especialidad o especialidades según la evidencia científica disponible, los resultados en salud, la trayectoria histórica de los centros, su adecuación tecnológica y el grado de capacitación y entrenamiento profesional.

Quinta.- El Servicio Andaluz de Salud solicitará de la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria la designación de representante o representantes de la misma en calidad de miembros activos en las Comisiones y Tribunales juzgadores para su ámbito específico de competencia en los procesos de acceso, promoción y selección de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía con sujeción a la normativa vigente.

Sexta.- El Servicio Andaluz de Salud solicitará de la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria la designación de representante o representantes de la misma en calidad de miembros activos para su ámbito específico de competencia en las Comisiones Asesoras, consultivas y, en su caso, para ser propuestas como evaluadoras de la implantación de la carrera profesional en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Con idéntico criterio se actuará en orden a establecer las adecuadas áreas de mejora que permitan el mejor desarrollo de los profesionales y la evaluación y verificación curricular de sus competencias.

Séptima.- De mutuo acuerdo, y para el ámbito de la Radiofísica Hospitalaria y de Física aplicada a la Medicina, podrán elaborarse conjuntamente Programas y Acuerdos de Colaboración específicos en las siguientes áreas temáticas:

- Desarrollo Profesional
- Formación continua
- Investigación, desarrollo e innovación
- Transferencia tecnológica
- Uso adecuado de fármacos, de recursos y tecnologías
- Desarrollo de la Protección Radiológica.

En todo caso, cualquiera de los Programas o Acuerdos de Colaboración anteriores se tendrá que acompañar de la correspondiente memoria económica debidamente autorizada, cronograma y plazos de ejecución y criterios de seguimiento y evaluación.

Octava.- El Servicio Andaluz de Salud facilitará su representación institucional y, en su caso, la correspondiente a la Consejería de Salud y Familias, en las reuniones científicas organizadas por la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria cuando sea requerida dicha representación.

Novena.- La Sociedad Científica Andaluza de Radiofísica Hospitalaria y el Servicio Andaluz de Salud crearán una comisión paritaria de seguimiento del presente Protocolo General de Actuación. Dicha comisión estará compuesta por tres miembros designados por cada parte y tendrá como misión elevar a ambas instituciones los oportunos informes de seguimiento, propuestas de mejora y acuerdos de colaboración específicos formulados en base al presente Protocolo.



**Junta de Andalucía**

Décima.- El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable de manera automática en anualidades sucesivas. El acuerdo podrá rescindirse por acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas con un preaviso de dos meses.

Undécima.- El presente Protocolo General de Actuación queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver dudas y las lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en este Protocolo General de Actuación, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Miguel Ángel Guzmán Ruiz  
Director Gerente

Por la Sociedad Andaluza de Radiofísica Hospitalaria

Florencio Javier Luis Simón  
Presidente SARH